

# ACTA DE DENUNCIA

AUTOS: FISCALIA N° 5 S/INV. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE  
FUNCIONARIO PUBLICO

LEGAJO: MPF-VI-03850-2024



ACTA DE DENUNCIA PENAL DE: NILDA NOEMI PAEZ, LETICIA LAPALMA

En la ciudad de **VIEDMA**, provincia de **Río Negro**, en fecha **26/09/2024** siendo las **11:47** hs., comparece ante el/la **1RA CJ - OFI DE DENUNCIAS**, una persona que manifiesta el deseo de formular una denuncia sobre un hecho que a su juicio está relacionado con un ilícito penal. Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 123 del C.P.P. se resuelve recibirla a continuación en legal forma. Impuesta que fue de las penas por falsa denuncia de dos meses a un año de prisión o multa (Art. 245 del código penal) juró decir verdad de todo cuanto declare. Preguntado por sus condiciones personales, dijo llamarse: **NILDA NOEMI PAEZ**, titular del documento **DNI N° 31.795.931**, nacida el **04/09/1985** en **SAN ANTONIO OESTE**, estado civil **SOLTERA**, de **39** años de edad, profesión y/o ocupación **empleada pública**, si sabe leer y escribir, domiciliada en **DR. BARAJA N° 318 de la ciudad de CARMEN DE PATAGONES**, teléfono número **2920-309970**; y, **LETICIA LAPALMA**, titular del documento **DNI N° 26.509,498** (que exhibe), nacida en Viedma el 21-03-1978, estado civil casada, de 46 años de edad, profesión y/o ocupación **empleada pública**, si sabe leer y escribir, domiciliada en **SAAVEDRA N° 120 de la ciudad de VIEDMA**, teléfono número 2920-214598. Invitadas para que relaten el hecho que vienen a denunciar MANIFIESTAN: Que las declarantes en su carácter de trabajadoras de la Senaf y representantes de ATE Río Negro, se hacen presentes a los fines de denunciar a Laura Demarco (Secretaria de Senaf), Susana Fierro (subsecretaria de medidas de protección Excepcional de la Senaf), a las Delegadas de la Senaf de Viedma Marcela Rolando y Mónica Bravo y a Daniel Oscar Nuñez (subsecretario de mantenimiento de la Senaf) por incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos. Al respecto manifiestan que desde el mes de julio del 2024 aproximadamente, vienen poniendo en conocimiento en forma verbal en reuniones realizadas con dichas autoridades, que el menor E.O.V., de 13 años de edad, quien se encontraba alojado en el predio de la Institución (Caina Niños), ubicado al lado de la cancha de la Peña Azul y Oro (Ex.ruta 3 de Viedma), amenazaba con quitarse la vida o hacer algo al resto de los chicos que se encontraban alojados allí, como así también, amenazaba de muerte a los Operadores de la Senaf y que iba a prender fuego la Institución. Que incluso en fecha 9 de septiembre del 2024, elaboraron un



informe en relación a dicha situación, cuya fotocopia adjunta en este acto, a través del cual ponían en conocimiento de que el menor ya referido, amenazaba con querer matarse, colocándose pedazos de vidrios en el cuello, intentando asfixiarse con cualquier objeto y manifestando que quería incendiar el lugar donde se alojaba, expresando "voy a quemar todo, que mierda me importa lo demás, voy a prender fuego todo acá". Que a pesar de ello, las autoridades de la Senaf no hicieron nada al respecto, es decir, que no arbitraron las medidas necesarias y correspondientes para velar por la seguridad físico-física de los menores allí alojados como tampoco de los trabajadores. Que como consecuencia de ello, en el día de la fecha 26-09-24 en horas de la mañana, el menor ya aludido incendió el lugar donde éste se alojaba. Que roció con alcohol en gel un colchón y utilizó un encender para prender fuego. Que en la ocasión, no se pudo utilizar el único matafuego que existe en el lugar porque no tenía carga. Que en relación al incendio referido, se puso en conocimiento a las autoridades policiales y de Bomberos, quienes acudieron al lugar. Preguntada para que diga si quieren agregar algo más DIJO: Que el Operador Dario Rosales, quien estaba de turno, agarró el matafuegos para apagar el fuego pero no pudo usarlo porque no tenía carga Seguidamente se le informa al compareciente sobre las disposiciones de los Arts. 12 (derechos de la víctima), 52 sgtes y ccdtes del C.P.P., de lo que se da por debidamente impuesto, entregándosele en este acto una copia de la presente que recibe de conformidad. Con lo cual y no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación que el compareciente hace por sí, firmando de conformidad después del Sr. Agente Fiscal.-